



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 119 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 01 de julio del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 012-2025-MDCC de fecha 26 de junio del 2025 trató la moción de apoyo a favor de Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el numeral 5 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional la de construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, mediante oficio N° 053-2024-RFAC/AVGHSPSP, presentando a la municipalidad el 29 de noviembre del 2024 (Trámite Documentario 241129V124), el Presidente de la Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo, Robert F. Álvarez Cárdenas, peticiona apoyo para mejoramiento del Parque Infantil San Pedro y San Pablo.

Que, con proveído N° 0686-2025-MDCC/SGLA de fecha 30 de enero del 2025 el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos remite la cotización solicitada por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías a través del informe N° 0065-2025-SGMIV-GOPI-MDCC.

Que, mediante informe N° 0730-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 09 de junio del 2025 el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías de acuerdo a la cotización emitida con proveído N° 0686-2025-MDCC/SGLA, sugiere la donación de grass sintético en una cantidad menor, siendo esta de 100 m<sup>2</sup>, considerando que el metraje citado cubre un área funcional mínima para actividades recreativas.

Que, con informe N° 521-2025-MDCC/GPPR de fecha 20 de junio del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo de S/ 10,300.00 (Diez mil trescientos con 00/100 soles), para la adquisición de 250 m<sup>2</sup> de malla raschel y 100 m<sup>2</sup> de grass sintético; agregando, además, que ésta se financiará con cargo al gasto corriente y sujeto a la aprobación del concejo municipal.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Síllar”

ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el apoyo solicitado por el Presidente de la Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo, consistente en la adquisición de 250 m<sup>2</sup> de malla raschel y 100 m<sup>2</sup> de grass sintético, hasta por el monto determinado en el informe N° 521-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías el fiel cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el apoyo se haga efectivo para el fin solicitado, siendo los pobladores de la Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo los beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para el mantenimiento y mejoramiento del parque precitado. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar el proceso de adquisición de los bienes. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la entrega de los bienes especificados en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO

Abog. Gladys Y. Machica Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes  
ALCALDE

